

C204 - Tema 1.3: Organización y legislación. Competiciones deportivas: Competiciones deportivas: características de la organización y competencias de los técnicos deportivos



Competiciones deportivas: características de la organización y competencias de los técnicos deportivos

Organización y Legislación Deportiva

Técnico Deportivo Final LOE

Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial



Contenidos

Competiciones deportivas: características de la organización y competencias de los técnicos deportivos

Introducción

En este tema se analizarán los aspectos relevantes acerca de la organización, normas y responsabilidades de los técnicos deportivos, especialmente durante los desplazamientos de los grupos deportivos durante las competiciones. Se especificará el seguro de responsabilidad médico con el que los deportistas deben contar para toda práctica deportiva en la etapa de tecnificación, así como las normas, seguros y responsabilidades de los técnicos deportivos que dirigen los grupos en los viajes y las competiciones.

Del mismo modo, se revisarán los requisitos para participar en las competiciones de tecnificación deportiva y las funciones de los técnicos deportivos en éstas. Finalmente, se establecerán las fases de las competiciones deportivas y se profundizará en los aspectos organizativos de las mismas.



Mapa conceptual
Imagen de elaboración propia

1. Prepara el desplazamiento de la persona o grupo, aplicando los procedimientos establecidos y la normativa vigente

1.1. Organización del desplazamiento de grupos deportivos: Características, documentación y permisos de desplazamiento de las personas deportistas, normativa de aplicación

No existe una normativa oficial que regule los desplazamientos de los deportistas. Sin embargo, sí es normativo que, cuando los deportistas son menores de edad, los técnicos y los clubes deben contar con una autorización, por escrito, en la que los padres y madres, tutores o responsables legales autorizan a su hijo o hija para desplazarse y participar en la competición o el evento deportivo en cuestión. Para ello, previamente se les deberá haber informado de la actividad a realizar, facilitando algunos datos, como pueden ser: lugar en el que se desarrolla la actividad, fechas y duración, medio de transporte, alojamiento (en el caso de que fuese una actividad de varios días) y forma de contacto con los técnicos, entre otros aspectos relevantes. En el caso de personas deportistas mayores de edad, en algunas ocasiones los clubes y/o federaciones solicitan que cumplimenten y firmen unas normas de asistencia y participación en competiciones, a modo de compromiso con una buena conducta no solo durante la competición, sino también durante todo el viaje y la estancia.

De manera previa al viaje, los técnicos pueden recopilar alguna información de control, relevante para llevarla durante el viaje:

- Deportistas: nombres y apellidos, residencia, teléfonos de contacto de los padres y madres o tutores legales.
- Teléfonos actualizados de los servicios de emergencia y seguridad de la zona.
- Teléfonos de la empresa transportista y del conductor.
- Hoja de ruta e itinerario con los horarios y paradas.

Igualmente, puede ser interesante verificar algunos aspectos de manera previa al viaje, como la disposición y cobertura de los seguros de responsabilidad civil con que deben de contar los deportistas y el club, así como la tarjeta deportiva sanitaria en el caso de deportistas de competición.



Importante

Es imprescindible cerciorarse de tener la autorización de los padres y madres, tutores o responsables legales de todos los deportistas, así como de que todos los seguros de los deportistas y documentación necesaria están en regla antes del viaje.

1.2. La elección de los seguros de accidentes y de actividad. Tipos y características. Normativa de aplicación. El Seguro Obligatorio Deportivo: RD 849/1993

Debido a los riesgos intrínsecos que puede conllevar la propia práctica deportiva, y con objeto de garantizar la máxima cobertura y seguridad a las personas deportistas, en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (BOE-A-2016-7566), se incluye, entre los derechos de las personas deportistas (artículo 36 de la citada Ley), lo siguiente:

- e. Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de esta ley y en su desarrollo reglamentario.

Así, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, se explicita concretamente lo siguiente:

1. En las competiciones deportivas oficiales, las personas deportistas deberán disponer de un seguro obligatorio de accidentes que cubra la asistencia sanitaria y los daños derivados de la práctica deportiva, integrado en la correspondiente licencia. La contratación de dicho seguro será gestionada por la federación deportiva andaluza correspondiente o, en su caso, por la Administración deportiva competente.
2. Las coberturas mínimas de este seguro se determinarán reglamentariamente.

De este modo, en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, se determinan las prestaciones mínimas de este seguro obligatorio deportivo. Dichas prestaciones son las siguientes:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 1.000.000 de pesetas (6 010,12 euros), y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 2 000 000 de pesetas (12 020,24 euros).
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 1 000 000 (6 010,12 euros), de pesetas.
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 300 000 pesetas (1 803,04 euros).
- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
- Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 40 000 pesetas (240,40 euros) como mínimo.
- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
- Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.
- Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.



Importante

Las federaciones deportivas españolas y/o autonómicas, en el momento de expedición de la licencia deportiva, deben entregar al deportista un certificado individual del seguro y una copia completa de la póliza del seguro. Dicho seguro debe contener, como mínimo, una mención a la entidad aseguradora, al asegurado y al beneficiario, así como los riesgos incluidos y excluidos y las prestaciones garantizadas.

Actualmente existe cierta controversia y hasta el Defensor del Pueblo se ha manifestado suscitando la actualización y revisión de las prestaciones de este seguro obligatorio, ya que las cuantías establecidas en 1993 resultan hoy en día notoriamente insuficientes en algunos casos. Especialmente se han dado casos de deportistas cuyas secuelas han devenido en tetraplejías, para los que la indemnización prevista en estos supuestos es de 12 000 euros, suponiendo que una persona en estas circunstancias requerirá apoyos personales, sociales y sanitarios a lo largo de toda su vida. Por lo que es probable que en poco tiempo contemos con una actualización de la normativa en esta materia.

1.3. Responsabilidad civil del personal técnico deportivo: características y normativa vigente. El acompañamiento o tutela de menores durante el desplazamiento

La responsabilidad civil supone que toda aquella persona que por acción u omisión de la acción cause daño a otra persona, por culpa o negligencia, tiene la obligación de reparar los perjuicios ocasionados mediante la recuperación o sustitución del bien dañado y/o de indemnizar económicamente a la persona perjudicada.

En el artículo 1902 del Código Civil, se expone que “el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.

Así, los técnicos deportivos, durante su actividad profesional pueden encontrarse en determinadas circunstancias que, debido a sus acciones u omisiones, les supongan la exigencia de responsabilidades derivadas, fundamentalmente de orden civil y/o penal. Por ello, es importante que los técnicos deportivos, así como sus clubes o asociaciones, estén informados acerca de la legislación vigente en materia de su práctica deportiva, para poder desempeñar la actividad con seguridad y confianza en todo momento. De hecho, esta posible responsabilidad aumenta notablemente cuando se trata de un técnico con menores de edad a su cargo. En estos casos el nivel de diligencia exigido es elevado a fin de evitar posibles accidentes, pues la relación de subordinación y jerarquía que existe entre técnico y deportista exige que el técnico vele por las medidas de seguridad necesarias para prevenir el daño susceptible de generarse no solo en la práctica deportiva, sino también en los desplazamientos o transporte de los jugadores.

Los técnicos deportivos tienen riesgos implícitos en su actividad debido a la práctica en sí y los contenidos que imparten, el material que usan, el estilo de enseñanza, la adecuación de la intensidad y el nivel de la práctica a los practicantes, la posesión de la titulación exigida, etc. Por lo tanto, los técnicos son responsables de los daños que sufran los practicantes a su cargo y de los daños causados a terceros por las personas que están a su cargo.

De este modo, en el artículo 97 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, relativo al aseguramiento de la responsabilidad profesional, se explicita concretamente lo siguiente:

1. El ejercicio de las profesiones reguladas por la presente ley precisa la previa suscripción del oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños que se causen a terceros con ocasión de la prestación de los servicios profesionales.

Tal requisito no será exigible a las personas profesionales vinculadas con la Administración Pública mediante una relación de servicios regulada por el Derecho Administrativo o Laboral.

Este seguro tampoco es obligatorio en el caso de que la actividad profesional se ejerza exclusivamente por cuenta de otro que ya tenga asegurada la cobertura por los riesgos de la actividad que comprende el ejercicio de la profesión. Tampoco será obligatorio para aquellos titulados de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente que estén dados de alta como ejercientes en su colegio profesional, siempre y cuando este último cuente con un seguro colectivo de responsabilidad profesional.

2. Reglamentariamente, se determinarán las condiciones mínimas del aseguramiento.

Por tanto, y según lo expresado en el artículo 97 de la citada Ley, el técnico deportivo debe contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños ocasionados por la prestación de sus servicios profesionales, a no ser que su actividad esté ya cubierta bajo el seguro del club, asociación o empresa en la que realice el servicio, o se encuentre colegiado y amparado bajo el seguro colectivo de responsabilidad profesional de dicha corporación.



Importante

En este sentido, cuando los técnicos se desplacen con menores a su cargo, además de solicitar obligatoriamente un permiso a los padres, en el que se explicita que autorizan a sus hijos a realizar el viaje, deben ser conscientes de que son los últimos responsables de los deportistas y establecer una serie de normas de seguridad y funcionamiento, tomando todas las precauciones para evitar cualquier tipo de incidente.

1.4. Asunción de normas y responsabilidades del personal técnico deportivo en los viajes de los grupos deportivos

Una norma básica que deben considerar los técnicos para las actividades que se desarrollen al margen de los entrenamientos y las actividades cotidianas de los deportistas es identificar los posibles riesgos que pueden surgir y anticiparlos de la mejor manera posible.

Dentro de este ámbito de prevención pueden analizarse cuatro aspectos diferentes:

Tabla I. Análisis de aspectos preventivos.

El entorno	Las características físicas del lugar/medio donde se van a desarrollar las actividades y las condiciones climáticas cuando se realicen actividades al aire libre.
Equipamiento Instalaciones	Propio de los lugares donde se realizan las actividades, o los que utilizan los deportistas para hacer las actividades que sean suyos propios.
Aspectos médicos	En relación a la salud física de los deportistas, su bienestar y posibles situaciones específicas a evitar o solventar durante el viaje.
Los deportistas	Los problemas o las malas relaciones entre los deportistas o los comportamientos inadecuados son también un aspecto a considerar en la prevención por parte de los técnicos.

Además de analizar todos estos aspectos, el técnico debe informar a los deportistas acerca de las normas de funcionamiento que se hayan establecido para la estancia y competición, e instar a los chicos y chicas a respetar una serie de reglas durante el viaje. Del mismo modo, se deben dejar claras las consignas para los casos de emergencia.

Durante el viaje, algunas pautas de utilidad pueden ser:

- Antes de la salida, situar las salidas de emergencia, de manera preventiva.
- Es imprescindible el cinturón de seguridad.
- Los deportistas no deben levantarse de sus asientos y deben mantener un comportamiento adecuado.
- Se les pueden asignar asientos fijos para controlar mejor a los deportistas y saber dónde están ubicados en todo momento.
- Se les puede advertir de la importancia de no distraer al conductor mientras realiza su labor.
- Se les debe instar a mantener el orden, la tranquilidad y la educación en los desplazamientos y en las subidas y bajadas a los medios de transporte.
- En las paradas durante el viaje, cuando el grupo pueda haberse dispersado, es indispensable comprobar la presencia de todos los deportistas antes de reanudar el viaje.



Importante

Los técnicos deben ser conscientes de su gran responsabilidad, y actuar como modelos en todo momento, sin delegar esa responsabilidad y sin asumir que otras personas pueden estar preocupándose de la seguridad.

Es conveniente llevar un control de los deportistas de manera habitual, pasando lista. Llevar el teléfono móvil con cargador de pared y para el coche siempre puede ser de utilidad.

2. Dirige y acompaña a las personas deportistas en competiciones de nivel de iniciación y tecnificación deportiva analizando las características de organización de las competiciones

2.1. Análisis de los requisitos básicos para la participación en competiciones de tecnificación deportiva

Proceso de inscripción, documentación y plazos

Según se establece en el artículo 22 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, relativo a las disposiciones generales de las competiciones deportivas, de manera general, la ordenación, calificación y aprobación de las competiciones oficiales corresponden a la Consejería con competencia en materia de deporte, siendo las federaciones deportivas las que ejercerán por delegación, la calificación y organización de las actividades y competiciones oficiales federadas.

Los procesos para la inscripción, la documentación necesaria y los plazos para las competiciones deportivas son establecidos por las diferentes federaciones o los organizadores, dependiendo de la competición en cuestión.

Tramitación y características de la licencia federativa: autonómica y nacional

En el artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se expone que, para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva, expedida por la correspondiente federación deportiva española, según las condiciones y requisitos que se establecen reglamentariamente. Las licencias expedidas por las federaciones de ámbito autonómico habilitarán para dicha participación cuando estas se hallen integradas en las federaciones deportivas españolas, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico que fijen estas y comuniquen su expedición a las mismas.

De manera concreta, en el artículo 25 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, relativo a las licencias deportivas y títulos habilitantes, se establece lo siguiente:

1. La denominación de licencia deportiva se reserva para el título expedido para participar en las competiciones deportivas oficiales, sin que se puedan expedir o exigir otros documentos con esa denominación que permitan participar en otro tipo de competiciones no oficiales.
2. Para participar en actividades o competiciones deportivas oficiales desarrolladas en Andalucía, se precisará estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la Administración deportiva competente o por la federación deportiva andaluza correspondiente, según el ámbito de la respectiva competición.
3. La expedición y renovación de las licencias tendrá carácter reglado y se efectuará en el plazo y con el contenido que se establezcan en la normativa de desarrollo de la presente ley. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya sido resuelta la solicitud, se entenderá estimada. La denegación de las licencias deberá ser motivada en todo caso.

La tramitación de las licencias deportivas corresponderá así a cada federación deportiva, tal como se expone en el artículo 60 de la citada Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, relativo a las funciones de las federaciones deportivas andaluzas:

2. Las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:
 - b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

En cualquier caso, las licencias se renuevan anualmente teniendo validez hasta el 31 de diciembre. Los deportistas pueden federarse a través del club o como independiente. Se pueden registrar dos tipos de licencias, licencias autonómicas: para aquellos deportistas que vayan a competir en campeonatos de Andalucía y todas aquellas pruebas que se hagan dentro de esta Comunidad que no sean campeonatos nacionales; y licencias nacionales: para los deportistas que vayan a competir tanto en campeonatos de Andalucía como en Campeonatos de España, dentro o fuera de la autonomía.



Importante

Por ejemplo, en los siguientes enlaces se puede acceder a:

- [Reglamento de Licencias Federativas para la temporada 2018-2019 de la Federación Española de Atletismo >> Documento de descarga](#)
- [Normativa de licencias de la Federación Andaluza de Atletismo](#)

La tramitación del seguro obligatorio deportivo



Importante

Todo deportista con licencia federativa debe estar obligatoriamente asegurado durante el periodo de vigencia de dicha licencia.

Según el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, las federaciones autonómicas, como tomadoras del seguro, deben entregar al asegurado, en el momento de expedición de la licencia federativa, el certificado individual de seguro. También tienen el deber de facilitar a los asegurados que lo soliciten una copia completa de la póliza de seguro contratada.

2.2. Análisis de las funciones y responsabilidad del personal técnico deportivo durante la competición

Los técnicos constituyen el área técnica del evento o la competición, debiendo centrarse en sus actividades específicas. Se dedicarán al control y a ser el soporte técnico de la actividad, sin dejar de ser responsables en todo momento de los deportistas que se encuentren a su cargo y tomando todas las precauciones y normas de seguridad posibles en el desarrollo de la competición (Ayora y García, 2004).

Durante la competición, los técnicos deben desempeñar distintas funciones y tareas además de las propias de dirección del equipo o los deportistas durante el encuentro o la prueba. Son destacables algunas funciones del técnico antes y después de la competición.

Tabla II. Funciones del técnico deportivo

Reunir al equipo antes de la competición	Tras la competición
<ul style="list-style-type: none">• Recordar las consignas dadas a los jugadores de manera individual y/o al equipo.• Composición final del equipo y/o participación de los deportistas.• Descripción de los adversarios.• Influencia de la climatología y el terreno.• Información acerca del árbitro.• Motivar a los deportistas.	<ul style="list-style-type: none">• No efectuar demasiados comentarios al final de la competición. Dejar que los deportistas controlen la emoción.• Hablar de manera positiva.• Asumir responsabilidades• No buscar excusas en caso de derrota y no criticar a jueces o árbitros ni deportistas.

2.3. Organización y estructura básica de las competiciones deportivas, las fases más relevantes. Funciones de la organización

Desde el punto de vista organizativo, Gil (1995) establece cuatro fases en las que puede estructurarse toda competición deportiva:

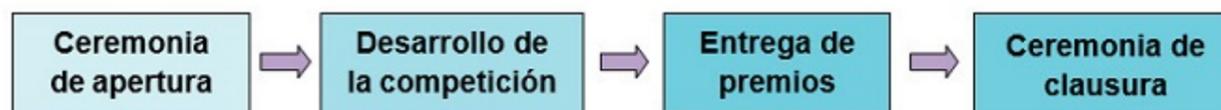


Figura 1. Estructura básica de una competición deportiva.
Imagen de elaboración propia

Un aspecto imprescindible en la organización y preparación de las competiciones deportivas, tal y como se establece en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, es que los organizadores de competiciones oficiales, y de aquellas otras que reglamentariamente se determinen, tienen la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil que asegure los riesgos físicos, incluidos daños a terceros, que su celebración conlleve. Este aspecto debe ser contemplado en la fase de organización previa a la competición.

1. Entrando en la primera fase, la **ceremonia de apertura**, esta consiste en un acto que se desarrolla en casi todas las competiciones deportivas, aunque no deja de ser opcional o voluntario. Puede llevarse a cabo en diferentes momentos, de manera previa al comienzo de la competición, o una vez iniciada la misma, programando su realización en el momento más adecuado y atractivo para todos.
2. El **desarrollo de la competición** es el núcleo alrededor del cual gira todo el proceso. Oficialmente, supone el enfrentamiento entre los participantes o los equipos durante los tiempos establecidos. Sin embargo, también se contemplan dentro de esta fase de desarrollo de la competición los calentamientos, los periodos de descanso, los sorteos, etc. Es importante tener previstos aspectos como:
 - Los cuadros de horarios.
 - Buena coordinación entre agentes de la organización.
 - Soluciones ante posibles averías técnicas en instalaciones o materiales.
 - Separación de jueces o árbitros y participantes.
 - Garantía de seguridad para todos los participantes.
 - Asistencia médica y sanitaria adecuada.

En función de la organización de la competición propia, Litwin (1991) diferencia cuatro tipos de competiciones:

1. De extensión: no tienen un programa de partidos predeterminado y se compite a finalizar en determinada “extensión” de tiempo. Hay un director que difunde y programa.
2. Por puntos: cada uno de los competidores se enfrenta a cada uno de los restantes.
3. De eliminación: los participantes son eliminados del campeonato al perder un predeterminado número de partidos.
4. Combinados: tienen caracteres de dos tipos distintos de los campeonatos mencionados.

Dentro de estos tipos de competiciones se pueden diferenciar a su vez distintos subtipos de campeonatos:

I. Campeonatos de extensión					
De escalera	De pirámide	De chimenea	De telaraña	De acumulación	
II. Campeonatos por puntos					
Por rotación					
III. Campeonatos de eliminación					
De simple eliminación	De doble eliminación			Con ruedas	
IV. Campeonatos combinados					
De puntos y eliminación	De eliminación y puntos	De puntos y extensión	De extensión y puntos	De eliminación y extensión	De extensión y eliminación

Figura 2. Tipos de competiciones.
Figura de elaboración propia

3. La **entrega de premios** supone el final de la competición, cuando los resultados finales ya han quedado establecidos. Pueden planificarse una o varias entregas de premios. Lo más relevante es que esté programada con los horarios, lugares y protocolo a seguir.
4. Por último, la **ceremonia de clausura** es la despedida de la competición y supone el último acto oficial. Debe realizarse una vez finalizada la competición, sin demorarse demasiado y permitiendo a los participantes regresar a sus domicilios tras el cansancio de la prueba. Debe contemplar aspectos de capacidad y comodidad para todos los asistentes y tratar de ser corta, emotiva y amena. Se incluirán al final los agradecimientos públicos.

2.4. Planificación y organización de competiciones deportivas. Modelos de organización. Coordinación Institucional

Se pueden diferenciar dos modelos distintos de organización de competiciones deportivas; como proyectos, en los que la toma de decisiones se afronta desde un punto de vista estratégico y desde los modelos teóricos de la toma de decisiones; y como proceso, en cuanto a conjunto de acciones que integran los programas (De la Cruz, 2006; Magaz-González y Fanjul-Suárez, 2012).

De la Cruz (2006) diferencia una serie de fases dentro del proceso de organización de los eventos y competiciones deportivas:

1. Iniciativa.
2. Diagnóstico.
3. Proyecto.
4. Estructura organizativa.
5. Gestión de recursos.
6. Programa oficial.
7. Promoción e inscripciones.
8. Preparación operativa.
9. Ejecución.
10. Evaluación y memoria.

A continuación se irán describiendo brevemente cada una de las fases:

1. Fase de iniciativa

Es el momento en el que se determina lo que se va a realizar, el momento en el que pretendemos materializar una idea, y supone el punto de partida de la actividad y el comienzo del proceso de organización.



Figura 3. Fase de iniciativa.
Imagen de elaboración propia

2. Fase de diagnóstico

En esta fase se analiza la situación de partida para conocer si es viable el proyecto y si se puede continuar con la planificación y el desarrollo del mismo. Deben analizarse, entre otros, los siguientes aspectos:



Figura 4. Análisis de la situación de partida.
Imagen de elaboración propia

3. Fase de proyecto

Una vez analizados todos los puntos anteriores, y teniendo en cuenta ese diagnóstico, se debe plantear el proyecto de la actividad que se pretende realizar. Este proyecto debe ser lo más parecido posible a la ejecución de la actividad real.

En la primera parte del proyecto deben aparecer parte de los datos del análisis realizado: denominación de la actividad, fecha, participantes, recursos necesarios, antecedentes, etc.

En la segunda parte se debe contemplar el proyecto provisional, donde deben aparecer principalmente los siguientes datos:

Tabla III. Datos del proyecto provisional.

- Denominación de la actividad	- Premios
- Presentación y saludos	- Precio de la actividad
- Organizadores	- Inscripciones
- Colaboradores	- Reglamento
- Objetivos	- Seguros
- Contenidos y actividades	- Alojamiento
- Fechas previstas para ejecución	- Transportes
- Espacios necesarios	- Acreditaciones
- Domicilio o ubicación del espacio	- Estructura organizativa (comités)
- Categorías deportivas	- Presupuestos
- Calendario	

Dicho proyecto deberá ser aprobado por el órgano competente antes de continuar con el proceso organizativo.

4. Fase de estructura organizativa

La estructura organizativa debe estar definida muy claramente en todos los aspectos (competencias, funciones, tareas, miembros, etc.).

Tabla IV. Definición de la estructura organizativa.

1. Responsabilidades	4. Funciones
2. Competencias	5. Comunicación y coordinación
3. Organigrama	6. Toma de decisiones

Se distinguen tres comités: Comité de Honor (funciones representativas), Comité Organizador (funciones organizativas) y Comité Ejecutivo o Local (funciones ejecutivas).

Tabla V. Tipos de comités.

COMITÉ DE HONOR	Formado por personalidades públicas, autoridades políticas o personas de reconocido renombre y prestigio, que con su nombre y aportación personal al mismo, realzarán su importancia y garantizarán su correcta realización.
COMITÉ ORGANIZADOR	Formado por instituciones relacionadas con el acto en cuestión, bien por vinculación geográfica de realización, bien por representatividad dentro de la actividad, bien por aportaciones directas o indirectas realizadas al mismo.
COMITÉ EJECUTIVO	Formado por personas responsables y representativas de las diversas actividades y áreas que desarrollarán el evento. Materializan las ideas y son capaces de conseguir la realización eficaz y real del acto de manera directa.

También habrá una Secretaría General, una Secretaría Técnica y diversas áreas con funciones específicas.

ÁREAS	ÁREA TÉCNICA, ÁREA LOGÍSTICA, ÁREA MÉDICA, ÁREA DE SEGURIDAD, ÁREA DE PROTOCOLO, ÁREA DE COMUNICACIÓN, ÁREA DE VOLUNTARIADO, ÁREA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS, ETC.
--------------	--

Figura 5. Áreas específicas.
Figura de elaboración propia

La Secretaría General tendrá funciones relacionadas con los presupuestos, los recursos necesarios para las áreas, las compras y contrataciones, las acreditaciones y entrega de documentación y la memoria de gestión en colaboración con las áreas, entre otras.

La Secretaría Técnica tendrá funciones de supervisión y coordinación de espacios, materiales, sistemas de competición, calendarios, resultados, jueces, entrenamientos, atención a federaciones y planificación y coordinación de todos los aspectos técnico-deportivos, entre otras.

5. Fase de gestión de recursos

Esta fase consiste en gestionar los recursos que se han considerado necesarios en las fases previas, para poder realizar la actividad. A la hora de realizar esta tarea han de diferenciarse tres subfases:

- Determinar los recursos necesarios (humanos, materiales, logísticos, tecnológicos, económicos, infraestructuras, etc.).
- Confeccionar el cronograma y ordenar los recursos en función de tres preguntas claves: qué se necesita, quién gestiona cada recurso y cómo deben gestionarse (tabla VI).
- Realizar las acciones asignadas.

Tabla VI. Cronograma de gestión de recursos (De la Cruz, 2006).

--

Cronograma de gestión de recursos			
Actividad			
Fechas		Espacio actividad	
Área		Director	
Recursos		Gestor	Fecha

6. Fase de programa oficial

Esta fase supone la elaboración del programa definitivo de la actividad. Una vez esté elaborado el programa oficial de la actividad, dicha actividad, y por tanto el programa, deben modificarse lo menos posible, porque ya estará promocionándose y dándose a conocer.

En el programa oficial deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Revisión del estudio económico (ajuste de gastos e ingresos tras la gestión de recursos de la fase anterior).
- Establecer precio de la actividad.
- Determinar la imagen corporativa.
- Determinar condiciones de inscripción (plazos, precio, lugar).
- Diseño de contenidos del programa.

Finalmente, el programa será aprobado por el Comité Organizador, a propuesta del Comité Ejecutivo de la actividad.

7. Fase de promoción e inscripciones

En esta fase se pretende dar a conocer la actividad y lograr que se inscriban los deportistas necesarios para poder llevarla a cabo.

8. Fase de preparación operativa

Se trata de determinar las tareas a realizar para la organización de la actividad y distribuirlas en función de las diferentes áreas. El Comité Ejecutivo es el encargado de supervisar dicha distribución.

9. Fase de ejecución de la actividad

La ejecución supone la organización efectiva de la actividad, es decir, llevar a cabo la actividad que se ha planteado en el proyecto. Esta fase, a su vez, consta de las siguientes subfases:

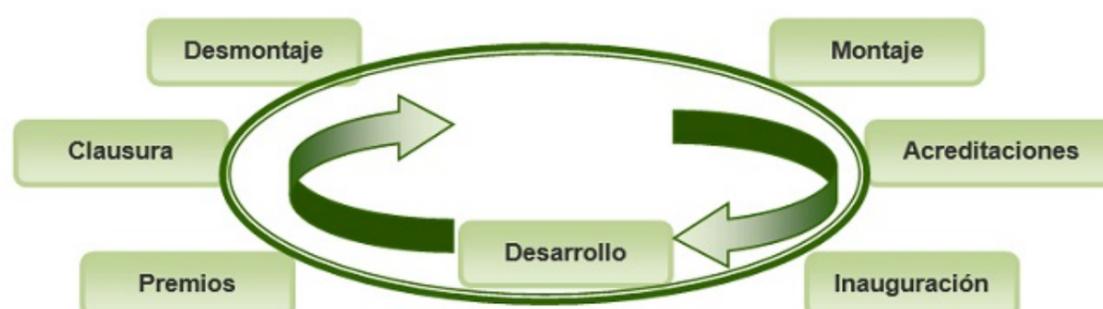


Figura 6. Fases en la ejecución de la actividad.
Imagen de elaboración propia

10. Fase de evaluación y memoria de gestión

Se deben evaluar tanto el producto obtenido con la actividad como el desarrollo y el proceso de organización de la misma. Para ello pueden diseñarse indicadores que permitan evaluar internamente la actividad. También pueden utilizarse otros instrumentos, como cuestionarios, realizar encuestas, entrevistas, utilizar listas de control, etc.



Figura 7. La evaluación.
Imagen de elaboración propia

2.5. El personal técnico en la competición. Preparación competitiva. Fases. Control y evaluación de la competición

Gil (1995) señala que a la hora de valorar y hacer balance general de una competición deportiva deben analizarse los informes de todos los elementos de opinión y todas las áreas involucradas. Por tanto, deben tenerse en cuenta a los deportistas, espectadores, medios de comunicación, la propia organización, etc.



Figura 8. Valoración conjunta de la competición.
Imagen de elaboración propia

La organización debe recoger y recopilar los informes de los diferentes servicios y áreas, los deportistas y medios de comunicación, y realizar un análisis y valoración crítica de toda la información recopilada. De esta forma, los puntos débiles de la organización que se observen, servirán como referencia a mejorar para la próxima competición que se organice.

Algunos de los factores concretos a considerar en esta evaluación se muestran en la siguiente tabla:

Tabla VII. Evaluación de la competición

Rentabilidad promocional	Efectividad organizativa	Rentabilidad económica
<ul style="list-style-type: none"> Nº de espectadores previstos y nº de espectadores reales. Nº de equipos o deportistas previstos y Nº de equipos o deportistas reales. Nº de medios de comunicación asistentes y nº de medios de comunicación invitados. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los horarios. Difusión de la información. Motivación del personal técnico. Transporte. Alojamiento. Seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de infraestructura e ingresos generales. Gastos de servicios e ingresos generales. Gastos de publicidad e ingresos generales. Gastos totales e ingresos totales. Gastos realizados y gastos presupuestados. Ingresos obtenidos e ingresos presupuestados.

Glosario

Tutor

Persona que en defecto de la autoridad paterna o materna se confiere para cuidar de otra persona y de sus bienes.

Responsabilidad civil

Toda aquella persona que por acción u omisión de la acción cause daño a otra persona, por culpa o negligencia, tiene la obligación de reparar los perjuicios ocasionados mediante la recuperación o sustitución del bien dañado y/o de indemnizar económicamente a la persona perjudicada.

Seguro

Contrato por el que alguien se obliga mediante el cobro de una prima a indemnizar el daño producido a otra persona, o a satisfacerle un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Competición

Prueba en la que se lucha por un triunfo deportivo.

Licencia federativa

Es el documento que acredita al deportista como practicante de una determinada modalidad deportiva y miembro de una federación.

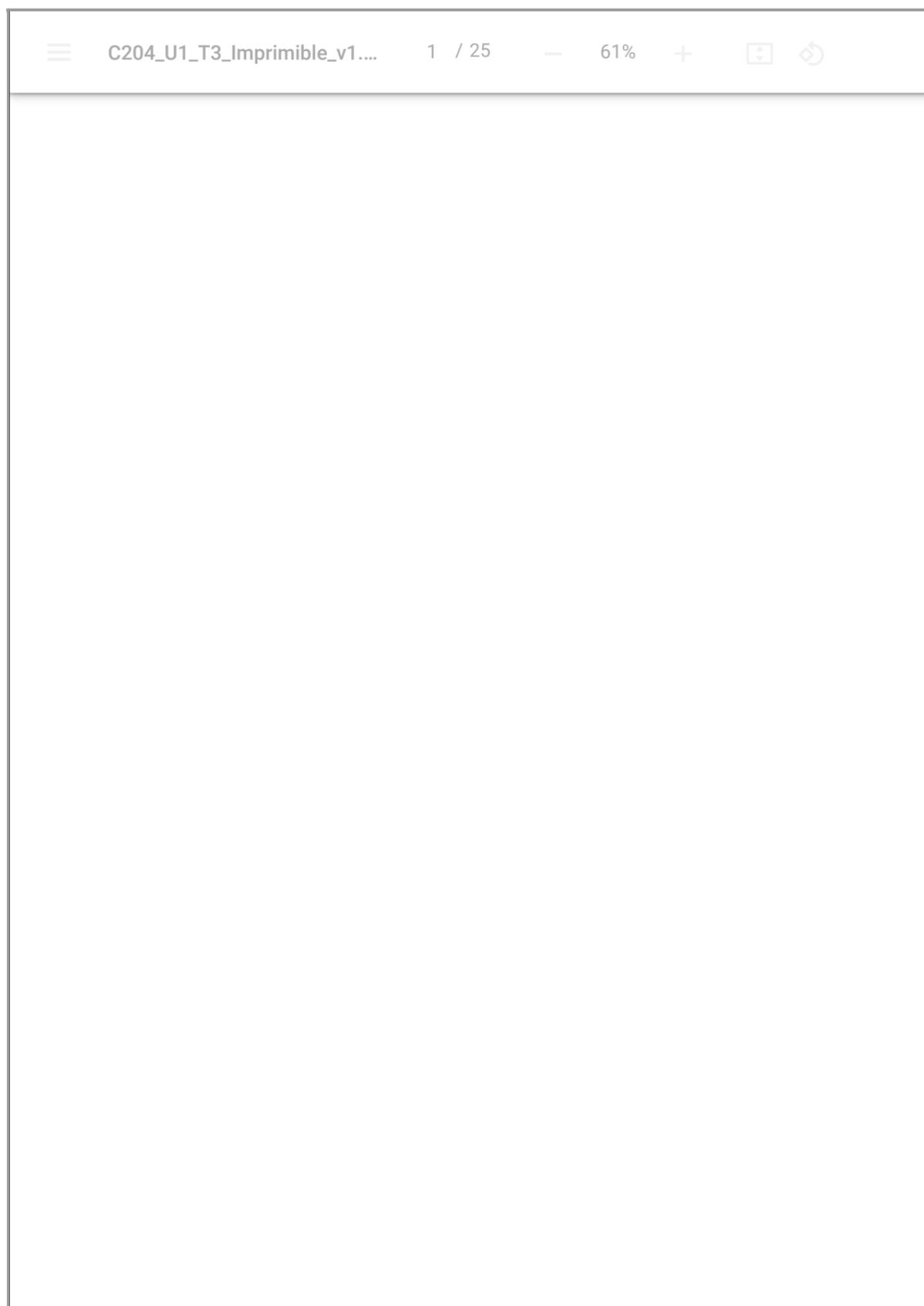
Referencias bibliográficas

- Ayora, D. y García E. (2004). *Organización de eventos deportivos*. Barcelona: Inde.
- *Código Civil Español*. Aprobado por el Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- De la Cruz, (2006). *Proceso de organización de actividades deportivas*. Apuntes del Máster en Dirección de Entidades e Instituciones Deportivas. Universidad de Almería e Instituto Andaluz del Deporte. Inédito.
- Gil, J. (1995). *Cómo organizar una competición deportiva*. España: Flash Books.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, nº 188, de 5 de agosto de 2016.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte. *Boletín Oficial del Estado*, nº 249 de 17 de octubre de 1990.
- Litwin, J. (1991). *Organización de campeonatos deportivos*. Stadium: Argentina.
- Magaz-González, A.M. y Fanjul-Suárez, J.L. (2012). Organización de eventos deportivos y gestión de proyectos: factores, fases y áreas. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, 12,45, 138-169.
- Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. *Boletín Oficial del Estado*, nº 149 de 23 de junio de 1993.

Bibliografía recomendada

- Ayora, D. y García E. (2004). *Organización de eventos deportivos*. Barcelona: Inde.
- Byl, J. (2016). *Cómo organizar competiciones deportivas*. Barcelona: Paidotribo.
- Desbordes, M. y Falgoux, J. (2006). *Gestión y organización de un evento deportivo*. Barcelona: Inde.
- Gil, J. (1995). *Cómo organizar una competición deportiva*. España: Flash Books.
- Jiménez, I. y Arana, E. (2005). *El derecho deportivo en España, 1975-2005*. Sevilla: Junta de Andalucía.

Descarga aquí la versión imprimible de este tema:



Si quieres escuchar el contenido de este archivo, puedes instalar en tu ordenador el lector de pantalla libre y gratuito [NDVA](#).

Créditos

Título	Organización y legislación. Competiciones deportivas: Competiciones deportivas: características de la organización y competencias de los técnicos deportivos.
Autoría	Carolina Castañeda Vázquez, M ^a del Carmen Campos Mesa.

Aviso Legal

Las páginas externas no se muestran en la versión imprimible

Aviso Legal

El presente texto (en adelante, el "**Aviso Legal**") regula el acceso y el uso de los contenidos desde los que se enlaza. La utilización de estos contenidos atribuye la condición de usuario del mismo (en adelante, el "**Usuario**") e implica la aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las disposiciones incluidas en este Aviso Legal publicado en el momento de acceso al sitio web. Tal y como se explica más adelante, la autoría de estos materiales corresponde a un trabajo de la **Comunidad Autónoma Andaluza, Consejería de Educación y Deporte (en adelante Consejería de Educación y Deporte)**.

Con el fin de mejorar las prestaciones de los contenidos ofrecidos, la Consejería de Educación y Deporte se reserva el derecho, en cualquier momento, de forma unilateral y sin previa notificación al usuario, a modificar, ampliar o suspender temporalmente la presentación, configuración, especificaciones técnicas y servicios del sitio web que da soporte a los contenidos educativos objeto del presente Aviso Legal. En consecuencia, se recomienda al Usuario que lea atentamente el presente Aviso Legal en el momento que acceda al referido sitio web, ya que dicho Aviso puede ser modificado en cualquier momento, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Régimen de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los contenidos del sitio web.

Imagen corporativa. Todas las marcas, logotipos o signos distintivos de cualquier clase, relacionados con la imagen corporativa de la Consejería de Educación y Deporte que ofrece el contenido, son propiedad de la misma y se distribuyen de forma particular según las especificaciones propias establecidas por la normativa existente al efecto.

Contenidos de producción propia. En esta obra colectiva (adecuada a lo establecido en el artículo 8 de la Ley